

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ANGELA MARQUEZ CANDELO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 76001-31-05-2018-0067400

Informe secretarial: Santiago de Cali, _16 de septiembre de 2021__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	
Colpensiones	\$1.000.000
Porvenir s.a.	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
Colpensiones	\$1.000.000
Porvenir s.a	\$1.000.000
TOTAL	\$4.000.000

Son: CUATRO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _17 de septiembre de 2021__

En Estado No. 129 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales CARvajal
Secretario



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190059400

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO MONCAYO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No.199

Como quiera que la entidad demanda diera contestación a la demanda en el termino de ley y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se tendrá por contestada la demanda y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **11 DE octubre de 2021 a las 2:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER Personeria a Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ portado de la C.C. 94.061.945 DE Cali y T.P 282.184 del CS de la Judicatura , quien actúa en nombre de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de septiembre de 2021

En Estado No. 129 se notifica a las partes el auto anterior.

ChristianAndres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190069900

DEMANDANTE: ANA MARIA GUTIERREZ GONZALEZ

DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA LEY LTDA.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No.200

Como quiera que la entidad demanda fue notificada por aviso por parte de la parte demandante, de conformidad con los numerales 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y la misma fue recibida el día 2 de febrero de 2021, tal como certifica la entidad AM MENSAJES, sin que la entidad demandada diera contestación a la demanda en el término de ley, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se tendrá por no contestada la demanda y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por NO contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **5 de octubre de 2021 a las 3:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de septiembre de 2021 __

En Estado No. 129 se notifica a las partes el auto anterior.

Cristian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020200024200
DEMANDANTE: MONICA MARIA CARVAJAL
DEMANDADO: COLPENSIONES COLFONDOS Y PORVENIR

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No. 201

Como quiera que las entidades demandadas dieran contestación a la demanda en el término de ley y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se tendrá por contestada la demanda y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES PORVENIR Y COLFONDOS

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **08 de noviembre de 2021 a las 2:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER Personeria a la Dra. CLAUDIA ANDREA CANO portadora de la C.C. 1.143.869.669 y T.P 338.180 del CS de la Judicatura , quien actúa en nombre de la parte demandada PORVENIR

RECONOCER Personeria a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA portadora de la C.C. 41.599.079 y T.P 64.937 del CS de la Judicatura , quien actúa en nombre de la parte demandada COLFONDOS

RECONOCER Personeria a Dr. Willian Valencia portado de la C.C. 16.781.100 y T.P 216.314 del CS de la Judicatura , quien actúa en nombre de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 16 de septiembre de 2021_
En Estado No. 128 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020200018900

DEMANDANTE: ROSARIO GIRALDO MONTEALEGRE

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No.203

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES, Y PROTECCION S.A.

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **4 de noviembre de 2021 a las 2:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE con .CC. 945.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA con .CC. 41.599.079 abogada titulado en ejercicio con T.P No.69.937 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___17 de septiembre de 2021___

En Estado No. _129_ se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020200026100

DEMANDANTE: GLORIA LUCELY SANCHEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No.204

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **8 de noviembre de 2021 a las 3:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. WILLIAM ALBERTO VALENCIA RODRIGUEZ con .CC. 16.781.100 abogado titulado en ejercicio con T.P No.216.314 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería a la Dra. GRACIELA RESTREPO CAICEDO con .CC. 1.144.193.395 abogado titulado en ejercicio con T.P No.307.837 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _17 de septiembre de 2021

En Estado No. _129___se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020200045900
DEMANDANTE: LUIS CARLOS MONTES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No.202

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **2 noviembre de 2021 a las 3:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. HAROLD AMEZQUITA VALLEJO con .CC. 16.848.240 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería a la Dra. CLAUDIA ANDREA CANO con .CC. 143.869.669 abogado titulado en ejercicio con T.P No.338.180 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ con .CC. 73.191.919 abogado titulado en ejercicio con T.P No.233.384 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION S.A.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __17 de septiembre de 2021

En Estado No. _129_ se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FANOR ESCOBAR GOMEZ
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2016 00529 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 234

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que el día 26 de agosto de 2021 llegada las 11:30 A.M., no fue posible llevar a cabo audiencia en el proceso de la referencia, por cuanto la audiencia programada a las 8:30 A.M., en la misma calenda se extendió pasadas las 12 de medio día.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el **Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020160052900

Estado No. 129 Publicado el, 17/09/2021 Secretario. Christian Andrés Rosales Carvajal
--



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARISOL SIERRA ESCOBAR
DEMANDADO: PROTECCION Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2019 00215 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 235

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que el día 01 de septiembre de 2021 llegada las 3:00 P.M., no fue posible llevar a cabo audiencia en el proceso de la referencia, por cuanto la audiencia programada en el proceso con radicación 76001310501020180039500 en la misma calenda a las 2:00 P.M., se extendió pasada las 3:00 PM...

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el ***Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020190021500

Estado No. 129 Publicado el 17/09/2021 Secretario. Christian Andrés Rosales Carvajal



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA SOTO
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2016 00113 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 236

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que el día 08 de septiembre de 2021 llegada las 11:00 A.M., no fue posible llevar a cabo audiencia en el proceso de la referencia, por cuanto la audiencia programada en la misma calenda a las 10:30 A.M., se extendió pasadas las 12:00 de medio día.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el **Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020160011300

Estado No. 129
Publicado el 17/09/2021
Secretario.
Christian Andrés Rosales Carvajal



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JURIETH SMIRNA BERMUDEZ MEDINA
DEMANDADO: FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2018 00709 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 237

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez el mandatario judicial parte actora mediante escrito del 6/09/2021, solicito aplazamiento de audiencia programada para el 9/9/2021 a las 3:00P.M., por cuanto este debía atender audiencia de forma presencial que le fue programada con anterioridad en la ciudad de Palmira – Valle, con radicación 76520-31-05-003-2017-00284-00.

En ese orden de ideas, se accede al aplazamiento de la audiencia y se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las Tres de la tarde (3:00 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el ***Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las Tres de la tarde (3:00 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020180070900

Estado No. 129
Publicado el 27/09/2021
Secretario.
Christian Andrés Rosales Carvajal



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON ZULUAGA FRANCO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2018 00326 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 238

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que el titular del despacho, dispuso la vinculación de la AFP PROTECCION S.A., entidad que fue notificada el pasado 2/09/2021, no era posible llevar a cabo audiencia programada para el día 6/09/2021 a las 2:00 P.M., lo anterior por cuanto no se había vencido término de traslado que tiene la entidad AFP PROTECCION S.A., como vinculada litis consorte necesario.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)***, a través de la plataforma Lifesize.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el ***Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 Y 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020180032600

Estado No. 129
Publicado el 17/09/2021
Secretario.
Christian Andrés Rosales Carvajal



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ORLANDO VELASCO PEREZ
DEMANDADO: PAR ISS EN LIQUIDACION
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2017 00621 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 239

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que el día 06 de septiembre de 2021 llegada las 9:00 A.M., no fue posible llevar a cabo audiencia en el proceso de la referencia, por cuanto el titular del despacho estaba atendiendo audiencia en proceso especial de Fuero Sindical con Radicación 76001310501020190021500, diligencia que se prolongo pasado el mediodía.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las Ocho de la mañana (8:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el ***Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las Ocho de la mañana (8:00 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

7600131050102017006210

Estado No. 129 Publicado el 17/09/2021 Secretario. Christian Andrés Rosales Carvajal
